



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48557/2014

VISTO lo solicitado por la Sra. Secretaria de Relaciones Institucionales en su nota de fs. 1; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 5 bajo el N° 55.130, cuyos términos se comparten, y lo establecido por el art. 5° de la Res. HCS 690/2.014, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

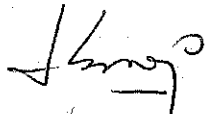
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Secretaria de Relaciones Institucionales en su nota de fs. 1 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento del Consejo Asesor de Relaciones Institucionales obrante a fs. 2 y 3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIAN N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1180

ES COPIA FIEL

PATRICIA CARRANZA
Jefa de Actas y Notificaciones
Área de Asesoramiento y Salidas
RECTORADO UNC



Consejo Asesor de Relaciones Institucionales

Reglamento Interno

Art 1º: El Consejo Asesor de Relaciones Institucionales funcionará en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales. El mismo tendrá carácter consultivo y su finalidad es la de propiciar la participación de las distintas unidades académicas en el establecimiento de políticas de vinculación con el medio.

De su integración

Art 2º: El Consejo Asesor estará integrado por un representante titular, y su respectivo suplente, por cada unidad académica. A tal efecto los Decanos, deberán elevar a la Secretaría de Relaciones Institucionales la nomina correspondiente.

De su presidencia

Art 2º: El Consejo Asesor de Relaciones Institucionales funcionará en la Secretaría de Relaciones Institucionales y será presidido por el titular de la misma. En caso de ausencia será reemplazado por quien éste designe en su representación.
Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- a) Presidir, coordinar y levantar las sesiones del Consejo Asesor.
- d) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- f) Firmar junto al Secretario, las actas de las reuniones del Consejo.

De sus funciones

Art 4º: Son funciones del Consejo Asesor de Relaciones Institucionales:

- a) Estudiar iniciativas, formular y elaborar proyectos.
- b) Procurar una acción armónica y coherente por parte de las distintas Unidades Académicas.
- c) Intercambiar información, experiencia y unificar criterios y procedimientos.

Del carácter

Art 5º: Consejo Asesor de Relaciones Institucionales no constituye un órgano ejecutivo, por lo que sus funciones no se superponen con las propias de los organismos de gobierno establecidas por las reglamentaciones vigentes. (Artículo 4º Ordenanza 10/87 del HCS)

De las sesiones

Art 6º: El Consejo Asesor sesionará en la Secretaría de Relaciones Institucionales con la mitad más uno de sus miembros sean titulares o suplentes. En caso de que ello no fuera posible, quedará constituido en segunda convocatoria, con todos los miembros presentes.

El Consejo se reunirá, al menos, una vez al mes, el día que a tal efecto, se acuerde entre sus miembros en la primera reunión del año. En esa oportunidad se designará, de entre sus miembros, quién se desempeñará como Secretario/a de actas del Consejo.

La Secretaría de Relaciones Institucionales podrá convocar a sesiones extraordinarias, por cuestiones de carácter urgente o a pedido de un tercio de los miembros del Consejo. La misma, deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas y se acompañará del orden del día correspondiente.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo, a invitación de los miembros, científicos, técnicos o cualquier otra persona que la presidencia del Consejo considere útil para el tratamiento de cuestiones que requieran de especialistas.

Las deliberaciones, conclusiones y sugerencias quedarán plasmadas en el acta correspondiente.

Del orden del día y de las Actas

Art 7º: La Secretaría de Relaciones Institucionales elaborará el orden del día de cada reunión, que será remitida con anticipación juntamente con la información suplementaria que sea menester en función del temario previsto.

El Secretario del Consejo será el responsable de convocar a los miembros del Consejo Asesor de Relaciones Institucionales, así como, redactar las actas de cada sesión, la que, deberá ser firmada por los asistentes y su síntesis será leída en la reunión inmediata siguiente.

Comisiones ad-hoc

Art 8º: El Consejo Asesor de Relaciones Institucionales podrá constituir en su seno comisiones ad-hoc para el análisis y estudio de temas específicos.

Las conclusiones y/o informes elaborados por la comisión ad-hoc quedarán archivados como antecedentes en la Secretaría de Relaciones Institucionales

Art 9º: Comuníquese y de forma